

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 10 de Febrero de 2014.-
DECRETO ALC. N° 389/2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autoriza la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo, la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, fija Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Memorando N° 0182/14 de fecha 06 de Febrero del 2014 de la Secretaría de Planificación (Secoplac), que solicita contratar vía trato directo el suministro de los servicios especializados de la Profesional Arquitecta, doña Andrea Elizabeth Santander Díaz, respecto de quien se ha verificado su idoneidad, indicando que es necesario toda vez que es indispensable la constitución de un Equipo Multidisciplinario de profesionales y prestadores de servicios para el Programa de Recuperación de Barrios, el cual se desarrolla en el Barrio Norte Grande - Gendecora, de la Comuna de Alto Hospicio, y dentro del cual se requiere contratar los servicios especializados de un profesional titulado del área urbana (arquitectura) que forme parte de este equipo, el cual deberá entre otras funciones elaborar el estudio técnico de bases parte urbana, entregar perfiles de diseño, realizar seguimiento hasta la inspección técnica de obras, diseñar los proyectos asociados al programa, también deberá desarrollar diversos trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos propios de dicho programa, en tiempo y forma, y dar cumplimiento a las distintas etapas y productos asociados al programa que se le asigne; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la Profesional doña **ANDREA ELIZABETH SANTANDER DIAZ**, RUT 13.828.533-2, quien en su calidad e investidura de **Arquitecta**, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría de Planificación (Secoplac), prestará los servicios profesionales de Arquitecto en el Programa de Recuperación de Barrios, el cual se desarrolla en el Barrio Norte Grande - Gendecora, de la Comuna de Alto Hospicio, y dentro del cual se requiere de sus servicios especializados como profesional titulado del área urbana (arquitectura) para que forme parte de este equipo, donde dentro de sus funciones deberá elaborar el estudio técnico de bases (parte urbana), entregar perfiles de diseño, realizar seguimientos hasta la inspección técnica de obras, diseñar los proyectos asociados al programa, así como desarrollar diversos trabajos en terreno de acuerdo a los requerimientos propios de dicho programa en tiempo y forma y dar cumplimiento a las distintas etapas y productos asociados al programa que se le asignen. Los fundamentos de la presente autorización, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 N° 7 letra m) y 107 de la Ley N°19.886; lo dispuesto en el Convenio marco Regional para Programas Habitacionales, firmado entre el MINVU y la Municipalidad de Alto Hospicio, donde se habilita al municipio como entidad encargada de ejecutar dicho Programa en la calidad de Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica (EGIS - PSAT) que cumple con la normativa invocada; Lo dispuesto en el Convenio de Cooperación del Programa Recuperación de Barrios firmado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio, donde se comprometen las acciones necesarias para llevar a cabo dicho programa en el Barrio indicado; La necesidad de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en ambos Convenios, y continuidad al programa durante el año 2014 y debido a la

(... continuación de DECRETO ALC. N° 389/14.-)

idoneidad técnica y experiencia comprobada del profesional, verificada por la unidad de Secoplac., como Unidad Técnica.

2.- Contrátese por trato directo a doña **ANDREA ELIZABETH SANTANDER DÍAZ**, ya individualizada, la prestación de los servicios detallados precedentemente, por la suma de \$1.222.222.- (un millón doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) mensuales, impuestos incluidos, desde el 10 de Febrero de 2014 hasta el 31 de Julio de 2014 ambas fechas inclusive. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el profesional.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase garantía de fiel cumplimiento de contrato, nominativa a nombre de la **Municipalidad**, por la suma de 01 (una) Unidad Tributaria Mensual con vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2014, la cual podrá ser cobrada ante cualquier incumplimiento a las condiciones del contrato. Otórguese plazo hasta antes de la suscripción del respectivo contrato, para constituir la garantía antedicha.

4.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y a la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5 La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 114.05.54., Programa Recuperación de Barrios - PSAT Municipal.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Jose Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


HVF/aca

Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Dir. Obras
Encargado Portal